



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Argelia Antioquia, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Néstor Antonio Osorio Granada
Radicado	05 055 40 89 001 2022 00100 00
Interlocutorio	104
Asunto	Acepta renuncia de poder

Visto el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. Felipe Andrés Cristancho Escobar, en donde manifiesta la renuncia del poder conferido y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención a la poderdante, el día 16 de marzo del presente año, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado FELIPE ANDRÉS CRISTANCHO ESCOBAR, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE

Yohana Orozco
Yohana Orozco Castaño
Juez (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 027, fijado el día 05 de julio de 2023, a las 08:00 a.m.

Carlos Mario Álvarez Henao
Secretario